



Resolución Directoral

N° - 2026 - MINCETUR/SG/OGA

VISTOS:

Los Informes N°s: 060 y 066-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial en fechas 13 y 17 de febrero de 2026, respectivamente; el Informe N° 0180-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD emitido por la Coordinación de Adquisiciones en fecha 18 de febrero de 2026; el Memorándum N° 330-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA emitido por la Oficina de Abastecimiento en fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N° 013-2026-MINCETUR/SG/OGAJ-MDV y Memorándum N° 214-2026-MINCETUR/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 19 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2026, se perfeccionó el Contrato N° 006-2026-MINCETUR/SG/OGA, derivado del Concurso Público de Servicios N° 04-2025-MINCETUR/CS-1, el cual fue convocado en fecha 11 de noviembre de 2025, para la contratación del “*Servicio de póliza de seguros para el MINCETUR*”, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante el MINCETUR y el CONSORCIO MAPFRE PERÚ conformado por las empresas: (MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD), en adelante el Contratista, por el monto total ascendente a la suma de S/ 308,649.82 (Trecientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 82/100 soles), incluido los impuestos de Ley, por el plazo de 365 días calendario desde las 12:00 horas del mediodía 19 de febrero de 2026 hasta las 12:00 horas del mediodía del 19 de febrero de 2027;

Que, mediante el Informe N° 0060-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP de fecha 13 de febrero de 2026, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento solicitó la inclusión de tres (3) vehículos a la póliza vehicular actual del MINCETUR;

Que, posteriormente; a través, del Informe N° 0066-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP de fecha 17 de febrero de 2026, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento realizó precisiones al Informe N° 0060-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP, indicando que, la inclusión de los vehículos con placas de rodaje EAP-721, EAP725 y EAP-932 a la póliza de vehículos correspondiente, fueron en fechas posteriores a la publicación de la convocatoria y a la presentación de ofertas, respectivamente;

Que, asimismo, en el Informe N° 0066-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP, se indica que, los vehículos a incluir, cuentan con seguro vigente hasta el 19 de febrero de 2026 (mediodía), conforme a la Resolución Directoral N° 0016-2026 MINCETUR/SG/OGA de fecha 10 de febrero de 2026; por lo que, resulta necesario incorporarlos en el nuevo contrato para garantizar la continuidad de la cobertura, cumpliendo con ello con su finalidad; adicionalmente, indicó que, el cálculo de la prima total por la inclusión de los tres (03) vehículos es de US \$ 8,841.91 (Ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 91/100 Dólares Americanos) equivalente a S/ 29,832.60 (Veintinueve mil ochocientos treinta y dos con 60/100 soles)

Que, en ese orden, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificaciones, establece que, los contratos celebrados dentro del alcance de la mencionada ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento; siendo un supuesto de modificación de contrato la ejecución de prestaciones adicionales, como se dispone en el literal a) del numeral 63.3 del artículo 63 de la referida ley;

Que, asimismo, con relación a la ejecución de prestaciones adicionales en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas se establece que, en caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en el artículo 144 del Reglamento de Ley 32069 y sus modificatorias, establece que, la autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente; asimismo, el costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista; además, se debe indicar que, no corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, mediante el Memorándum N° 330-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD de fecha 18 de febrero de 2026, remite y hace suyo el Informe N° 0180-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD emitido por la Coordinación de Adquisiciones en la misma fecha, en el cual se determina que, corresponde autorizar la prestación adicional al Contrato N° 006-2026-MINCETUR/SG/OGA, derivado del Concurso Público Servicios N° 004-2025-MINCETUR – “Servicio de póliza de seguros para el MINCETUR”; toda vez que, resulta siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y habiéndose verificado que se cumple con los requisitos legales y reglamentarios;

Que, en el mismo Informe N° 0180-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD, se concluye que, el monto total de la prestación adicional a contratar asciende a la suma de S/ 29,832.60 (Veintinueve mil ochocientos treinta y dos con 60/100 soles), correspondiente a la Póliza Vehicular, el mismo que equivale aproximadamente al 9.67% del monto del contrato original (S/ 308,649.82), por el período del 19 de febrero de 2026 al 19 de febrero de 2027;

Que, se verifica que, con relación a la ejecución de prestaciones adicionales, se cuenta con la ampliación en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 728-2026 por la suma de S/ 29,833.00 (Veintinueve mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en fecha 18 de febrero de 2025; asimismo, es necesario precisar que, se suscribirá la adenda para actualizar la garantía de fiel cumplimiento por la diferencia de S/2,983.26 (Dos mil novecientos ochenta y tres con 26/100 soles); toda vez que, que la Carta Fianza presentada para el perfeccionamiento del contrato no alcanza a garantizar el 10% del monto del Contrato modificado, siendo el monto del Contrato actualizado el de S/ 338,482.42 (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 42/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 214-2026-MINCETUR/SG/OGAJ se hace suyo y remite el Informe N° 0013-2026-MINCETUR/SG/OGAJ-MDV por la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 19 de febrero de 2026, en el cual se concluye que, luego de la evaluación correspondiente, atendiendo a la necesidad de contratar prestaciones adicionales a la “Contratación del servicio de póliza de seguros para el MINCETUR”, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del mismo y habiéndose verificado que se cumple con los requisitos, corresponde autorizar la prestación adicional al Contrato N° 006-2026-MINCETUR/SG/OGA, derivado del Concurso Público Servicios N° 004-2025-MINCETUR;

Que, finalmente teniendo en cuenta que, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, mediante el Informe N° Informe N° 0180-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD, determina que, al cumplirse con los requisitos legales de la normativa de contrataciones del Estado, es procedente autorizar la contratación de prestación adicional solicitada que permitirá alcanzar la finalidad del contrato; y que, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde autorizar la prestación adicional al Contrato N° 006-2026-MINCETUR/SG/OGA resulta pertinente autorizar que: **i)** la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 006-2026-MINCETUR/SG/OGA y **ii)** se debe suscribir una adenda para actualizar la garantía de fiel cumplimiento por la diferencia (S/ 2,983.26), en los términos expuestos en los Considerandos precedentes y al Informe N° 0180-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2025-MINCETUR; y, en uso de la delegación de facultades conferida; a través, de la Resolución Ministerial N° 378-2025-MINCETUR;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la prestación adicional al Contrato N° 006-2026-MINCETUR/SG/OGA, por el monto de S/ 29,832.60 (Veintinueve mil ochocientos treinta y dos con 60/100 soles), equivalente aproximadamente al 9.67% del monto del Contrato Original (S/ 308,649.82) correspondiente a la Póliza Vehicular, durante el periodo del 19/02/2026 al 19/02/2027, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos y lo desarrollado en el Informe N°

0180-2026-MINCETUR/OGA/OA/CAD, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL					
Descripción	Seguros	US\$	S/	% del Cto Original	Periodo
Inclusión de tres (3) vehículos con placas de rodaje: EAP-721, EAP-725 Y EAP-932	Póliza Vehicular	8,841.91	29,832.60	9.67%	Desde el 19/02/2026 al 19/02/2027
El Tipo de cambio de la SBS que corresponde aplicar es de la venta del día 16.12.2025: S/ 3.374					

ARTÍCULO 2°. - Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Informe N° 0180-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CAD, corresponde suscribir una adenda para actualizar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, la cual debe garantizar adicionalmente la suma de S/ 2,983.26 (Dos mil novecientos ochenta y tres con 26/100 soles), suma que representa el 10% del monto de la prestación adicional autorizada (S/ 29,832.60).

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del MINCETUR y al contratista, CONSORCIO MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A y MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

Firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo